



ACUERDO COLECTIVO ÚNICO Y DEFINITIVO 2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINALPEC, SINTRAPEC-SPC, ASONALPENCAD SOCIAL.

En las instalaciones del Auditorio ubicado en el Piso 1, Torre 2 – Fuego, en la Avenida El Dorado Calle 26 # 69A - 76 de la Ciudad de Bogotá, **por una parte**, el Dr. FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ, en su calidad de Director General (E), ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE – Directora Administrativa y Financiera (E), JUAN MANUEL ARÉVALO MONTENGRO (E), Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, ALEJANDRO MONTERO RUIZ, Subdirector Administrativo (E), en calidad de negociadores por parte de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC); **por otra parte** las organizaciones sindicales **SINALPEC**, JHOAN JAVIER ALCALÁ, YULY NAYIBE BAREÑO PARDO, DIEGO ARMANDO MONROY y JORGE ARMANDO PALLARES (Negociadores) **SINTRAPEC-SPC**, LIBIA GIRALDO MARTÍNEZ y JAVIER SANCHEZ GÓMEZ, (Negociadores), **ASONALPENCAD SOCIAL**, MIRYAM AMPARO JIMENEZ RINCÓN, ANGELA MARIA GIRALDO ROMERO (Negociadoras). Con el fin de suscribir el presente Acuerdo Único y definitivo, de carácter singular, al cual llegaron las partes el día 25 de junio del 2026 y que se aplicará a todos los servidores públicos de la USPEC de conformidad con lo previsto en el Decreto 0243 de 2024.

Una vez agotada la negociación de la totalidad de los artículos del pliego unificado de solicitudes, las partes manifiestan de común acuerdo lo siguiente:

1. Que los sindicatos SINALPEC, SINTRAPEC-SPC, ASONALPENCAD SOCIAL, SINDIUSPEC y SINTRAUSPEC, presentaron en su oportunidad pliego de solicitudes unificado.
2. Que las partes instalaron la mesa de negociación formalmente el 15 de abril del 2026, sin embargo, fue suspendida en dos (2) oportunidades, culminando la etapa de arreglo directo por 20 días hábiles, el día 9 de junio del 2026.
3. Que las organizaciones sindicales **SINDIUSPEC** y **SINTRAUSPEC**, pese haber hecho parte de las organizaciones que presentaron el pliego unificado, no hicieron parte de la mesa de negociación sindical, en virtud a que no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en el párrafo transitorio del artículo 2.2.2.4.4. en concordancia con los requisitos de comparecencia e inicio de la negociación establecidos en el párrafo 4 del artículo 2.2.2.4.9.



4. Que las partes prorrogaron la etapa de arreglo directo por 20 días hábiles hasta el 10 de julio del 2026.
5. Las partes manifiestan que han alcanzado el siguiente Acuerdo Único y Definitivo que pone fin al proceso de negociación del pliego unificado de solicitudes 2026, presentado por las organizaciones: SINALPEC, SINTRAPEC-SPC, ASONALPENCAD SOCIAL, SINDIUSPEC y SINTRAUSPEC

MARCO NORMATIVO Y CONSTITUCIONAL

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES. Los sindicatos firmantes presentan ante el representante legal de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**, el presente Acuerdo Sindical, con el objeto de mejorar las condiciones de empleo y calidad de vida laboral de los servidores públicos que laboran en la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**; con fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en sus artículos 1,2,7,20 y 23; Constitución Política de Colombia artículos 1, 2,9, 20, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 ,58 y 93; los convenios internacionales de la OIT 87/48,98/45, 151/78 y 154/81 ratificados por el Estado Colombiano y que hacen parte del bloque de constitucionalidad. Ley 4a de 1992, Decreto 1072 de 2015 (Ley 584 de 2000), Ley 411 de 1997, artículos 7 y 8, Ley 524/99, Decreto 720 de 2024 (Modifica el Decreto 1072 de 2015) y Decreto 0243 de 2024, reivindicando el propósito de preservar y mejorar las condiciones laborales, sindicales y de bienestar social de los servidores públicos de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**, de tal manera que favorezca la consolidación de una sociedad más justa en el cumplimiento de las normas establecidas para el ejercicio de la administración de personal al servicio del Estado.

CAPÍTULO I PRINCIPIOS

LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, deberá promover en la sociedad el diálogo social útil y pacífico, para que éste sea una realidad es indispensable el reconocimiento de la legitimidad y autonomía de las organizaciones sindicales surgida en el seno de los servidores de la **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC** y por ende de sus derechos laborales.

En consecuencia, **LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**, en ejercicio de tales derechos reconocerá y respetará la actuación gremial y se comprometerá a dar cumplimiento al Acuerdo Colectivo que



será suscrito en la presente negociación colectiva de trabajo con las organizaciones sindicales denominadas, **SINALPEC, SINTRAPEC-SPC, ASONALPENCAD SOCIAL**, comprometiéndose a realizar un diálogo permanente con las mencionadas organizaciones sindicales, en procura de fortalecer el diálogo social, las relaciones laborales, el trabajo decente, en los términos y condiciones establecidos por la Organización Internacional del Trabajo – OIT y observando además los criterios señalados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-614 de 2009.

ARTÍCULO 1. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: Cualquier norma más favorable que lo acordado en el presente pliego de solicitudes se aplicará preferencialmente a los sindicatos **SINALPEC, SINTRAPEC-SPC, ASONALPENCAD SOCIAL, SINDIUSPEC y SINTRAUSPEC** como a sus afiliados, toda norma de carácter colectivo o individual desfavorable se tendrá como inexistente.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD: consistente en aumentar paulatinamente la cobertura y la protección de los acuerdos colectivos anteriores con referencia a las condiciones de empleo y bienestar laboral.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIO DE NO REGRESIVIDAD: Mediante el cual se prohíbe a la entidad reducir o desmejorar el nivel de protección o amparo ya alcanzado frente a los acuerdos realizados con anterioridad frente a las condiciones de empleo y bienestar laboral.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA: La atención de la solicitud presentada se resolverá bajo el principio de coordinación administrativa del Gobierno Colombiano.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIO DE LA PRIMACÍA DE LA REALIDAD: La negociación debe girar en torno a la realidad y primar sobre las formalidades.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA SINDICAL: Los sindicatos solicitantes actúan bajo el mandato de sus órganos de Gobierno interno, sin intervención de los agentes del Estado Colombiano.

CAPÍTULO II GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 7. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ANTERIORES. La USPEC, se compromete a ratificar y cumplir cada uno de los acuerdos que firmó en la última negociación colectiva, con los sindicatos firmantes del acuerdo, antes de firmar este nuevo y posible acuerdo sindical, no obstante, se deberá levantar un acta con este compromiso, informando al Ministerio de Trabajo de los motivos por los cuales no se dio cumplimiento en los términos de cumplimiento del acuerdo anterior.



ARTÍCULO 8. GARANTÍAS SINDICALES. La USPEC, respetará y brindará todas las garantías sindicales en el marco de la ley, los convenios internacionales y la normatividad vigente colombiana.

ARTÍCULO 9. GARANTÍAS SINDICALES-PERMISO SINDICAL. La USPEC, derogará la resolución vigente para el otorgamiento de permiso sindical, la cual limita y condiciona los permisos sindicales, afectando la función sindical, y expedirá un nuevo acto administrativo, acorde a los lineamientos contemplados en el Decreto 720 de 2024, con el fin de otorgar los permisos sindicales necesarios para que las organizaciones sindicales puedan cumplir con su función constitucional y legal, bajo el principio de progresividad, para lo cual deberá previamente realizar concertación con las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo, este acto administrativo deberá ser expedido 30 días calendario después de firmado el acuerdo colectivo

ARTÍCULO 10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: De conformidad al principio de autonomía, independencia y libertad sindical, amparado en el marco constitucional y legal, se otorgará a las organizaciones sindicales un espacio en la sala de juntas o en auditorio principal del piso 12 con las herramientas tecnológicas y papelería que se deberá solicitar con un tiempo prudencial de dos (2) días de anticipación haciendo claridad del número de personas que necesitan reunirse en dicho espacio. Con el objetivo de garantizar los encuentros y jornadas de las organizaciones sindicales.

PARÁGRAFO: En caso de traslado a una nueva sede, la USPEC, hará las gestiones pertinentes, para designar un espacio a las organizaciones sindicales para tal fin.

ARTÍCULO 11. SOCIALIZACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DEL ACUERDO: La USPEC, se compromete a que los actos administrativos derivados de los acuerdos logrados en este proceso sean socializados previamente a los integrantes de la mesa de negociación que representan las organizaciones firmantes y a su vez sean socializados a todos los servidores públicos de la Unidad.

ARTÍCULO 12. SUSCRIPCIÓN DE ACTA FINAL DE ACUERDO COLECTIVO Las partes se comprometen a la elaboración y suscripción del acta final (acuerdos y desacuerdos) en el término establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 13. COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO. Las partes se comprometen a conformar un comité para hacer seguimiento del Acuerdo final. Este comité estará conformado de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.



ARTÍCULO 14. DE LA INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN: La USPEC continuará incluyendo un temario sobre el derecho de asociación sindical en el programa de inducción y reintegración

ARTÍCULO 15. REPRESENTACIÓN SINDICAL La USPEC, reconoce y seguirá reconociendo a las asociaciones sindicales firmantes del acuerdo, como representantes sindicales de los servidores públicos afiliados a estas organizaciones.

ARTÍCULO 16. FUERO SINDICAL Y CIRCUNSTANCIAL. La USPEC dará aplicación a lo establecido en la normatividad vigente, con el fin de garantizar la aplicación y cumplimiento de los referidos fueros

CAPITULO III. CONDICIONES DE EMPLEO

ARTÍCULO 17. CONCURSO DE MÉRITOS. La Administración se compromete a reportar todos y cada uno de los cargos vacantes, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2418 de 2024, el Decreto 1401 de 2025, y demás normas aplicables.

Con los funcionarios que presenten discapacidad y enfermedad catastrófica, madres o padres cabeza de familia y demás establecidos en la Ley 790 de 2002, así como, con los funcionarios con fuero sindical, se compromete a realizar el proceso de acciones afirmativas antes del proceso de desvinculación en virtud de los concursos de mérito.

PARÁGRAFO: Antes de adoptar decisiones administrativas que puedan afectar su permanencia laboral, la Entidad deberá revisar de manera diferencial cada caso, evaluando medidas de protección, reubicación o alternativas que minimicen la afectación de derechos fundamentales y reduzcan contingencias judiciales, dentro del marco de las posibilidades institucionales, constitucionales y jurídicas.

ARTÍCULO 18. PRIORIZACIÓN: La USPEC, se compromete a realizar un listado de todos los funcionarios que no superaron el concurso de méritos y por tanto no hayan quedado en lista de elegibles, y evaluará tenerlos en cuenta para procesos de vinculación tanto en provisionalidad como prestación de servicios, priorizando en todo caso, aquellos funcionarios con alguna situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 19. INFORME PROVISIÓN DE EMPLEOS. La USPEC, presentará un informe de seguimiento general, relacionado con los procesos de concursos de mérito, encargos y provisión de cargos en el marco del comité bipartito de implementación y cumplimiento del Acuerdo Sindical que se suscriba en la presente negociación.

ARTÍCULO 20. OPTIMIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD EN EL TRÁMITE INTERNO DE ENCARGOS. La USPEC, en estricto cumplimiento de lo normado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (modificado por la Ley 1960 de 2019), el Decreto 1083 de 2015 y los criterios unificados vigentes expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), garantizará el derecho preferencial al encargo de los servidores con derechos de carrera administrativa a través de la optimización de los mecanismos institucionales de publicidad y transparencia.

Para tal efecto, la Entidad mantendrá actualizado el procedimiento interno correspondiente en su Sistema de Gestión, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente acuerdo, con socialización a las organizaciones sindicales firmantes, asegurando los siguientes componentes de cara a los servidores públicos:

1. **Publicación Obligatoria:** Toda vacante definitiva o temporal que sea susceptible de ser provista mediante la figura de encargo, será publicada de manera individual e inmediata a su viabilización técnica y presupuestal en los canales de difusión interna de la Entidad, otorgando un término razonable para que los servidores interesados de carrera presenten sus manifestaciones de interés o actualizaciones documentales.
2. **Transparencia en el Proceso:** La Entidad publicará a través de la Intranet o el medio tecnológico dispuesto para ello, los resultados de las verificaciones objetivas de requisitos mínimos y del estudio del mejor derecho preferencial de los servidores habilitados en cada trámite particular, garantizando la oportunidad de presentar observaciones antes de la expedición del respectivo acto administrativo.
3. **Seguimiento:** La USPEC propiciará un espacio trimestral de socialización con las organizaciones sindicales firmantes, a través del área de Talento Humano, con el fin de presentar la información estadística y el estado general de la provisión de empleos de la planta de personal mediante encargos y provisionalidades,



respetando de manera integral la facultad nominadora, la autonomía administrativa y la prohibición legal de coadministración.

PARÁGRAFO. En la aplicación del presente artículo se atenderá de forma preferente el orden de provisión legal, de manera que la existencia de personal en provisionalidad no constituirá barrera jurídica para el otorgamiento del encargo al personal de carrera administrativa que consolide el mejor derecho, con observancia plena del debido proceso.

ARTÍCULO 21. PREPARACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS. La USPEC, se compromete a gestionar capacitaciones, que incluyan simulacros, con personas naturales o jurídicas expertas en la preparación para concursos de méritos, dirigidos a todos los funcionarios de la USPEC, con el fin lograr una alta vinculación en carrera administrativa de sus empleados. Dichas capacitaciones serán incluidas en al Plan Anual de Capacitación.

ARTÍCULO 22. ACOMPAÑAMIENTO PSICOLOGICO Y EMOCIONAL CONCURSO DE MÉRITOS. La USPEC, se compromete a gestionar a través de la ARL y un acompañamiento psicológico y emocional y ante la Caja de Compensación Familiar para la obtención del subsidio cesante y un reconocimiento para aquellos funcionarios que no pasen el concurso de méritos.

ARTÍCULO 23. RETEN SOCIAL. La USPEC se compromete a dar cumplimiento a lo que establece la norma en relación con el Reten Social Ley 790 de 2002, a los empleados que al momento de darse una posible reforma de la entidad le sean afectados sus derechos de estabilidad laboral, en el marco de las posibilidades institucionales, de igual manera informará al Comité Bipartito de Seguimiento la realización de los estudios, ejecución y seguimiento que sean necesarios para el ajuste e implementación de una reforma, reestructuración o rediseño de la planta.

ARTÍCULO 24. MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES: La USPEC se compromete a realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la justificación técnica para la actualización o modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales. Previa socialización con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo



ARTÍCULO 25. PRIMA DE RIESGO: La USPEC gestionará la contratación de un estudio técnico integral de nivel de riesgo, con el fin de determinar el grado de exposición y vulnerabilidad de los empleos y sustentar jurídicamente, si a ello hubiere lugar, el reconocimiento de prima de riesgo conforme al marco legal vigente. Igualmente una vez se cuente con este estudio técnico se compromete a gestionar ante el gobierno nacional la aprobación de esta prima.

La USPEC informará las gestiones realizadas al comité bipartito de seguimiento.

ARTÍCULO 26. SEGUIMIENTO AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y PAGO DE LAS COMISIONES DE SERVICIO. La USPEC a través del Grupo Administrativo, hará el seguimiento de legalizaciones y pagos de las comisiones de los funcionarios que por la naturaleza del cargo o función deben desplazarse en cumplimiento de sus obligaciones laborales, atendiendo las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 27 INFRAESTRUCTURA ESPACIOS PARA SUBAER: La USPEC, continuará gestionando el fortalecimiento y adecuación de los espacios físicos, oficinas y conectividad en los ERON, para los funcionarios de la entidad que trabajan en la SUBAER, tal y como se concertó en acuerdos anteriores.

Así mismo hará las gestiones para llevar a cabo reuniones con el director general del INPEC y directores regionales con el fin de que se respeten y garanticen estos espacios. Estas reuniones contarán con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

Igualmente, la USPEC, garantizará espacios publicitarios para los funcionarios de la SUBAER, con el fin de mostrar los resultados y actividades en cada uno de los ERON y que tengan que ver con la entidad.

ARTÍCULO 28. POLÍTICA DE TELETRABAJO. La USPEC ajustará y fortalecerá la Política de Teletrabajo bajo los principios de igualdad, equidad, acceso objetivo, eficiencia administrativa y garantía en la prestación del servicio.

ARTÍCULO 29. BONO DE BIENESTAR PARA FUNCIONARIOS SUBAER. La USPEC realizará las gestiones tendientes a ajustar, a partir de la vigencia 2027, de acuerdo con el IPC, el valor del bono de bienestar que se entrega a los funcionarios de la SUBAER dado que estos funcionarios no pueden asistir de forma presencial a las actividades de bienestar que realiza la entidad, de modo que el valor compense todas estas actividades realizadas.



ARTÍCULO 30. DELEGACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC- garantizará que la designación de supervisores de contratos recaiga, preferentemente, en servidores públicos que cuenten con el amparo de las pólizas institucionales que cubran los riesgos inherentes al ejercicio de dicha función.

Cuando, por necesidad del servicio la supervisión sea asignada a un servidor público que no se encuentre cobijado por dichas pólizas, la entidad gestionará y garantizará, con anterioridad o de manera simultánea a la designación, la ampliación o inclusión de la cobertura correspondiente, de forma que el funcionario cuente con la protección necesaria durante todo el tiempo que ejerza la supervisión del contrato.

ARTÍCULO 31. COMPENSATORIOS TURNOS SEMANA SANTA Y FIN DE AÑO: La USPEC, realizará compensatorios virtuales durante media jornada, dos (2) sábados, con el fin de que los servidores públicos de la entidad puedan disfrutar de la Semana Santa y las festividades de fin de año. Para dicha compensación de tiempo, se priorizarán capacitaciones relacionadas con el concurso de mérito.

ARTÍCULO 32. COMPENSATORIOS POR DÍA DE LA USPEC. La USPEC, concederá un (1) día de permiso remunerado con ocasión de la conmemoración del día de la USPEC. Así mismo, la entidad realizará una jornada institucional de celebración correspondiente a media jornada laboral, de conformidad con las necesidades del servicio y la programación que para tal efecto establezca la administración. Este permiso deberá ser disfrutado dentro de los dos (2) mes siguiente de dicha celebración, sin exceder la respectiva vigencia y no podrá ser acumulado con ningún otro permiso, vacaciones o turnos de fin de año.

ARTÍCULO 33. RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL POR CUMPLEAÑOS. La USPEC, en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento del bienestar laboral y el clima organizacional, otorgará un bono de bienestar equivalente a CIEN MIL PESOS (\$100.000), el cual será entregado dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cumpleaños de cada servidor, a partir de la vigencia 2027.

ARTÍCULO 34. La USPEC, continuará otorgando de los permisos en horas laborales cuando se trate de citas médicas del servidor público o su núcleo familiar esencial,



asistencia a reuniones del colegio de los hijos, diligencias ante despachos judiciales y particulares de carácter personal.

ARTÍCULO 35. JORNADA FAMILIAR. La USPEC, continuará realizando las actividades del día de la familia en el marco del Plan de Bienestar Institucional desarrollándolas en dos (2) jornadas al año. En el evento de no poder llevarse a cabo una (1) de estas dos (2) actividades por razones presupuestales, se les concederán a los funcionarios un (1) día de permiso remunerado para tal fin.

ARTÍCULO 36: COMPILACIÓN DE PERMISOS: La USPEC expedirá un acto administrativo, a través del cual se relacionarán todos los permisos y compensatorios autorizados a los funcionarios, el cual deberá ser socializado a la comisión bipartita de seguimiento de este acuerdo colectivo dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma y socializado a través de prensa a todos los funcionarios de la entidad.

ARTÍCULO 37. PÓLIZA DE VIDA. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, gestionará e impulsará en un periodo máximo de ocho (8) meses, la verificación de la viabilidad jurídica, técnica y financiera para la adquisición de una póliza colectiva de seguro de vida que ampare a todos los servidores públicos vinculados a la entidad. En caso de ser viabilizada se adelantarán las gestiones pertinentes para la adquisición de dicha póliza.

ARTÍCULO 38. MEDICINA PREPAGADA Y PLANES COMPLEMENTARIOS. La USPEC, continuará gestionando con empresas que presten servicios de aseguramiento para medicina prepagada y planes complementarios con el fin de brindar alternativas de menor costo, y lograr el bienestar de TODOS sus funcionarios incluyendo aquellos que prestan funciones fuera de la sede central como son los funcionarios de la SUBAER.

ARTÍCULO 39. PÓLIZA PARA EL PAGO DE INCAPACIDADES. La USPEC dará continuidad al convenio que permita a los funcionarios acceder a la póliza de seguros, con el fin de cubrir la diferencia o el faltante que se genere en el pago de incapacidades por enfermedad común, en los términos establecidos por la ley. Dicho convenio será socializado con los funcionarios de la Entidad.

ARTÍCULO 40. ESTÍMULO PARA LOS SERVIDORES. La USPEC continuara realizando las gestiones ante la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentre afiliada, la entrega de un estímulo a favor de todos los servidores, con cargo a los recursos de reinversión que correspondan a dicha entidad. El valor, modalidad y condiciones del estímulo serán informados a la Mesa de Trabajo y Seguimiento del Programa de Bienestar.



ARTÍCULO 41. PROGRAMA DE BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL. La USPEC gestionará, convenios que permitan el acceso a los funcionarios con tarifas preferenciales a gimnasios, canchas y diferentes espacios deportivos que promuevan la actividad física, con el propósito de fortalecer la salud física y mental de los funcionarios.

ARTÍCULO 42. MEDICINA DEL TRABAJO: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, continuará desarrollando actividades orientadas a la promoción y mejoramiento de la salud de los trabajadores y su ubicación en puestos de trabajo acordes con sus condiciones médicas y necesidades administrativas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 43. SALUD VISUAL. La USPEC continuará gestionando convenios con tarifas preferenciales que permitan a los funcionarios la adquisición de lentes y monturas.

ARTÍCULO 44. APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA. La USPEC continuará gestionando espacios que faciliten el acceso a créditos de vivienda con condiciones preferenciales y a programas habitacionales vigentes. En este sentido se realizará la respectiva divulgación para que más servidores públicos puedan acceder.

ARTÍCULO 45. ACCESO A LÍNEAS DE CRÉDITO. La USPEC gestionará la suscripción de un convenio con la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentre afiliada, para facilitar el acceso de los servidores a sus diferentes líneas de crédito en condiciones preferenciales.

ARTÍCULO 46. MESA DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR. La USPEC y las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo conformarán una Mesa de Trabajo permanente para la elaboración, implementación y seguimiento del Programa de Bienestar Institucional.

PARÁGRAFO. La entidad conformará un Comité de Deportes integrado por dos (2) representantes designados por las organizaciones sindicales y tres (3) servidores de diferentes dependencias, quienes coordinarán las actividades deportivas y recreativas institucionales.

ARTÍCULO 47. APOYO AL NÚCLEO FAMILIAR: Cuando se presenten vacantes en la planta de personal, y una vez agotadas las figuras de encargo para los servidores de carrera administrativa, La USPEC podrá realizar convocatoria para las

promociones de los servidores en vinculación provisional o proveer empleos en provisionalidad a los familiares de los servidores de la entidad que alleguen las hojas de vida y cumplan los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales. Lo anterior sin perjuicio de la facultad nominadora.

ARTÍCULO 48. PRE PENSIONADOS. La USPEC, se compromete a continuar realizando un encuentro con los funcionarios de la entidad que ostenten la calidad de pre pensionados, con actividades de recreación en lugares fuera de las instalaciones de la entidad. Esta actividad se llevará a cabo por una sola vez al año.

ARTÍCULO 49. ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL. CAPACITACIÓN. La USPEC, se compromete a realizar convenio interadministrativo con la escuela penitenciaria nacional, para buscar capacitaciones de sus funcionarios.

ARTÍCULO 50. CONVENIOS CON IES. La USPEC, se compromete a gestionar y celebrar convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) tanto públicas como privadas reconocidas en el País, en la ciudad de Bogotá y en las regiones donde cuenta con funcionarios, con el fin de buscar descuentos relevantes en los programas técnicos, tecnológicos, pregrado y posgrado.

ARTÍCULO 51. DESARROLLO ACADÉMICO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

La USPEC adoptará e implementará un capítulo de Desarrollo Académico e Innovación Institucional dentro del plan de bienestar, orientado al fortalecimiento de las competencias de los servidores públicos y a la generación de valor para la entidad, mediante la gestión y transferencia del conocimiento.

En desarrollo de este capítulo, la entidad incorporará dentro de su planeación institucional y presupuestal en la vigencia 2028, mecanismos de apoyo para el acceso y permanencia en programas de formación posgradual relacionados con las funciones del empleo y la misión institucional.

ARTÍCULO 52. RECONOCIMIENTO: La USPEC, hará un reconocimiento a los funcionarios por antigüedad cada 5 años, desde la fecha de vinculación a la entidad, el cual será entregado en el marco de las actividades del Plan de Bienestar.

ARTÍCULO 53. RECONOCIMIENTO MEJOR ÁREA DE TRABAJO. La USPEC implementará dentro de uno de los capítulos del plan de bienestar una actividad de reconocimiento al área de trabajo con mejor desempeño institucional, la cual será realizada de manera semestral a partir de la vigencia 2027.



ARTÍCULO 54. BIENESTAR. CAJA DE COMPENSACIÓN. La USPEC, junto con las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo, convocarán la Caja de Compensación Familiar, dentro de la mesa de negociación o 30 días después de la firma del presente acuerdo, con el fin de volver a actualizar o realizar nuevos compromisos, en torno a recreación, turismo, vivienda, salud, empleo, educación, créditos, etc., en beneficio de todos los trabajadores de la Entidad.

ARTÍCULO 55. JORNADAS DE CAPACITACIÓN RIESGOS LABORALES Y ACOSO LABORAL. La USPEC con apoyo de la ARL continuará realizando jornadas de capacitación y sensibilización para la prevención y la identificación de riesgos laborales y acoso laboral para todos los funcionarios.

ARTÍCULO 56. EXÁMENES PERIÓDICOS. La USPEC continuará realizando los exámenes médicos periódicos de conformidad con las necesidades institucionales y las normas vigentes.

ARTÍCULO 57. RUTAS DE TRANSPORTE. La USPEC se compromete a evaluar las necesidades de las rutas en relación a los recorridos establecidos, con el objeto que más funcionarios se beneficien de este servicio, para la estructuración el nuevo proceso contractual.

ARTÍCULO 58. DOTACIÓN: La USPEC continuará entregando la dotación en cumplimiento de la norma a través de bonos, en las fechas correspondientes cada cuatrimestre.

ARTÍCULO 59. CONVENIOS CON AEROLÍNEAS. La USPEC se compromete a gestionar convenios con aerolíneas con el fin de buscar precios especiales para funcionarios USPEC y sus familias en viajes nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 60. ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN: La USPEC continuará implementando estrategias con el fin de aumentar la participación en las encuestas que se realicen, dado que para el plan de bienestar e incentivos 2026 solo participaron 122 personas del total de funcionarios de la entidad.

ARTÍCULO 61. PROMOCIÓN DE UN SEGUNDO IDIOMA. La USPEC gestionará convenios con instituciones educativas y promoverá la inscripción de los funcionarios y familiares en programas de bilingüismo para fortalecer el uso de un segundo idioma.

ARTÍCULO 62. CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, establecerá y publicará el cronograma detallado de cada una de las actividades contempladas en el Programa Anual de

Capacitaciones, con el fin de garantizar su adecuada planificación, difusión y aprovechamiento efectivo por parte de los servidores públicos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La UNIDAD se compromete a que los planes de Capacitación y actualización anual, así como los Planes de incentivos, Programas de Bienestar Social y Proyectos de Calidad de Vida Laboral, sean el resultado de un correcto proceso de planeación, con un diagnóstico real y acorde a las necesidades identificadas de cada una de las áreas de la Unidad, creando por parte de la administración, canales efectivos para la consulta y participación previa (en el año inmediatamente anterior) de los servidores públicos de la Unidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La UNIDAD se obliga a que el Plan de capacitación anual, así como los Planes de incentivos, Programas de Bienestar Social y Proyectos de Calidad de Vida Laboral, sean ejecutados dentro de la vigencia para la cual fueron elaborados, de tal forma que permita hacerle seguimiento de avance y cumplimiento de los mismos y que los mismo sean dirigidos Tanto a profesionales, técnicos y asistenciales.

ARTÍCULO 63. GRUPO SG-SST. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, evaluará técnica, jurídica y financieramente la creación del Grupo Interno de Trabajo, con el fin de fortalecer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Lo anterior, sin perjuicio de la facultad nominadora.

ARTÍCULO 64. PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La USPEC se compromete a dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 28 del acuerdo sindical del año 2021.

ARTÍCULO 65. DESCONEXIÓN LABORAL: LA USPEC continuará dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 49 del Acuerdo Sindical de la vigencia 2024, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 66. REDISEÑO INSTITUCIONAL. La USPEC se compromete a realizar el estudio de rediseño institucional (modificación de planta y/o estructura funcional), según lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y la formalización laboral acorde al Decreto 1800 de 2019. El cual contará con participación activa de las organizaciones sindicales, estudio que se iniciará en el segundo semestre del 2027 y/o primer semestre de 2028.

PARÁGRAFO: Una vez realizado el estudio la USPEC se compromete a realizar las gestiones pertinentes para la presentación y sustentación antes las entidades



competentes. En caso de aprobación y viabilización de dicho estudio por parte de las entidades competentes, la USPEC se compromete a adoptar el mismo.

ARTÍCULO 67. CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO. La USPEC, presentará, con base en la matriz y la clasificación de los artículos aprobados en la presente negociación, establecida para el seguimiento de la implementación y el cumplimiento del Acuerdo Colectivo, un informe anual, con indicadores de efectividad, impacto y cumplimiento durante la vigencia del referido Acuerdo.

ARTÍCULO 68. VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir del depósito en el Ministerio de Trabajo, quedando pactadas las condiciones que en él se establezcan, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 0243 del 2024.

ARTÍCULO 69. PUBLICIDAD: Una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrito el Acuerdo Laboral, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, dará aplicación a lo establecido lo establecido en el artículo 2.2.2.4.17 Decreto 243 del 2024.

El presente Acuerdo Colectivo Sindical, es suscrito por los Negociadores de los SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS: **SINALPEC, SINTRAPEC-SPC, y ASONALPENCAD SOCIAL** y la administración en cabeza del director general (E) Dr. FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ, y el equipo negociador de la Entidad: Dra. ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE, Directora Administrativa y Financiera (E), y el Dr. JUAN MANUEL ARÉVALO MONTENEGRO, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo (E), ALEJANDRO MONTERO RUIZ, Subdirector Administrativo (E).

Para constancia se firma en Bogotá D.C. el 22 de julio del 2026 por:

De parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC -

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ

Director General Unidad de Servicio Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.



ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE
Directora Administrativa y Financiera (E)

JUAN MANUEL ARÉVALO M.
Jefe Oficina Asesora Planeación
y Desarrollo (E).

ALEJANDRO MONTERO RUIZ
Subdirector Administrativo (E).

De parte de las Organizaciones Sindicales

JHOAN JAVIER ALCALÁ
SINALPEC

LÍBIA GIRALDO MARTÍNEZ
SINTRAPEC SPC

DIEGO ARMANDO MONROY V.
SINALPEC

JAVIER SANCHEZ GÓMEZ
SINTRAPEC SPC

YULI NAYIBE BAREÑO P.
SINALPEC

MIRYAM AMPARO JIMÉNEZ R.
ASONALPENCAD SOCIAL

JORGE ARMANDO PALLARES V.
SINALPEC

ANGELA MARIA GIRALDO
ASONALPENCAD SOCIAL